

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 134

Permiso de Salida del País

Demandante: Lilian Dayana Gutiérrez Alzate

Demandados: Fabio Andrés Correa Gil

El despacho se abstiene de tener en cuenta la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, por cuanto no se indicó en dicho documento la naturaleza de este asunto (PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS), también se dijo de manera errada la fecha de la providencia que se notificaba y tampoco obra la certificación expedida por la empresa de correo si se envió a la dirección física del destinatario, en donde conste si aquel vive o labora a donde se remitió la misma.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N. 0076 DE HOY 13/10/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario

Yrm